

MUNICIPIO DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES

DECRETO Nro. (0617) de 2019

(21 NOV 2019)

**"Por el cual se adopta la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Géneros de Manizales
"Manizales equitativa ... transformando cultura"**

EL ALCALDE DE MANIZALES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 2, 5, 13, 40 y 43 de la Constitución Política y Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 estipula entre las atribuciones de los alcaldes las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y los Acuerdos del Concejo y la de dirigir la Administración del Municipio.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. 1948, plantea que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» y que «toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición».

Que la Ley 51 de 1981 "por la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de junio de 1980" y reglamentada mediante Decreto 1398 de 1990, reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer, considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo, considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Que la Ley 248 de 1995 "por la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer suscrita en la ciudad de Belém Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994", afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Que la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952); la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993); la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; el Convenio 100 de 1953 de la OIT, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; la primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, 1975) y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), propenden por la igualdad de oportunidades para las mujeres y/o la equidad de género; así mismo en los artículos 2, 5, 13, 40 y 43 de la Constitución Política están desarrollados estos lineamientos.

Que el Estado colombiano asume entonces la responsabilidad frente a la garantía de los derechos; a la aplicación del principio de igualdad en el trato, la protección y el goce de derechos, libertades y oportunidades de las ciudadanas y ciudadanos; y la introducción de acciones afirmativas dirigidas a grupos marginados o históricamente excluidos. En este sentido la Corte Constitucional en su Sentencia C-371 de 2000 también establece la adopción de acciones positivas desde los poderes públicos, en favor de grupos marginados y a la necesidad de remover obstáculos que en los ámbitos económico y social posibiliten la configuración de desigualdades.

Que la misma Corporación, según Sentencia C-804 de 2006, estableció el uso del lenguaje incluyente al considerar que "(...) pretender que se utilice como universal el vocablo 'hombre': solo trae como consecuencia la exclusión de las mujeres pues (...) el término hombre, que en su uso social sólo se refiere a los varones, utilizado en tanto genérico implica que las mujeres "deben estar constantemente calculando si la expresión las incluye o no". "(...) sólo una definición cuyo contenido permita visualizar lo femenino, hace visible a las mujeres, (...) armoniza con los preceptos constitucionales (...)."

Que la Ley 1257 de 2008 "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", establece que todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social." y de la que se derivan responsabilidades directas a las entidades territoriales frente a la eliminación de las violencias contra las mujeres.

Que la construcción de condiciones para la autonomía de las mujeres y la equidad de género hace parte de las Metas del Milenio que, desde el año 2000, acogieron los países integrantes de la Organización de Naciones Unidas, entre ellos Colombia.

Que el Municipio de Manizales a través del Decreto 0451 de 2011 adoptó "los Lineamientos de Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Género en la ciudad de Manizales", estableciendo en el artículo 10 que en el año 2019, se actualizaría o redefiniría dicha Política Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Objetivo general.

Adoptase la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Géneros "Manizales equitativa... transformando cultura" que tendrá como objetivo general: Consolidar una cultura con, de y para las mujeres y la equidad de géneros como fundamento para el goce pleno y efectivo de derechos a la educación, la salud, la participación, el desarrollo económico y una vida libre de violencias sobre las mujeres y la comunidad manizaleña.

Artículo 2. Objetivos específicos

- Fortalecer las capacidades institucionales de la Alcaldía de Manizales para la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de esta política pública y la articulación de las políticas existentes y las políticas nuevas los planes de desarrollo y sectoriales desde la transversalidad de género.
- Difundir conceptos, normativas, herramientas, políticas, planes, programas, proyectos y acciones sobre temas que aportan a la equidad de géneros.
- Incorporar el componente de accesibilidad y equidad de géneros para una ciudad alternativa en los procesos de planeación al medio físico, el transporte, la comunicación, la tecnología.
- Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y culminación en educación, con equidad de géneros en entornos sociales que transforma estereotipos y desigualdades de géneros.
- Avanzar en la garantía del derecho a la salud de manera integral y diferencial, con énfasis en el ámbito mental, sexual y reproductivo.
- Garantizar el derecho a la organización y participación con equidad de géneros para la representatividad e incidencia en escenarios públicos y privados y las prácticas culturales, deportivas y recreativas.
- Promover e incrementar la garantía de los derechos económicos con equidad de géneros para la autonomía económica y el acceso a activos.
- Avanzar en la eliminación de feminicidios, violencias física, psicológica, sexual, patrimonial y económica tanto en espacio público como privado para el ejercicio de derechos de la población.

Artículo 3. Principios

Decreto Nro. **0677** de **21 NOV 2019** Por el cual se adopta la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Géneros de Manizales "Manizales equitativa... transformando cultura"

- a. **Corresponsabilidad.** Responsabilidad compartida entre personas, organizaciones e instituciones para la transformación cultural y la construcción de equidad de géneros.
- b. **Igualdad y no discriminación.** Condición compartida por mujeres, hombres y otros respecto de la dignidad humana, los derechos, las oportunidades y las responsabilidades, por medio del convivir en comunidad.
- c. **Equidad.** Justicia y gestión responsable del mundo compartido entre seres humanos, a través de la redistribución, el reconocimiento y la representación.
- d. **Reconocimiento a la diversidad y a las diferencias.** Reconocimiento del otro como persona y sujeto de derechos. Visibiliza y vindica las diversidades en lo étareo, lo étnico, lo cultural, lo lingüístico, lo religioso, la orientación sexual, las condiciones de discapacidad, que reafirman el derecho de las otras personas con, sus identidades en la convivencia intercultural.
- e. **Sororidad, ciudadanía y equifonía.** Desarrollo del amor, la solidaridad y el respeto entre mujeres confitura una sociedad con eticidad y sororidad. El reconocimiento de las mujeres como agentes sociales desde una equivalencia de las voces de las mujeres para permitir una justicia con equifonía. Una cultura transformada para el cuidado de toda la comunidad.

Artículo 4. Enfoques

- a. **Transversal.** Incorporación práctica de la equidad de géneros en políticas, planes, programas, proyectos, estrategias e intervenciones institucionales y sociales.
- b. **Transformativo o transformacional.** Diseñar y ejecutar estrategias que desafían abiertamente las desigualdades. Promoción efectiva de igualdad de derechos, equidad y empoderamiento de los géneros en la práctica real. Énfasis en cambiar roles y patrones de los géneros, que mantienen las desigualdades, que violan o limitan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres o tienen impacto negativo en su ejercicio o las mantienen en la asimetría del poder.
- c. **De diversidad.** Pretende penetrar en los marcos estructurales objetivos y subjetivos, que mantienen los valores, los principios y patrones de las desigualdades para la ampliación de los derechos diferenciales entre los géneros de manera interseccional.
- d. **Diferencial.** Permite construir intervenciones de manera diferencial de las personas en sus necesidades y condiciones específicas, desde una nueva óptica, tanto de la situación de las mujeres como la de los hombres y personas género diversas. La división de roles en este sentido permite analizar que no todo ha sido bueno para los hombres.
- e. **De derechos.** Reconocimiento del marco normativo internacional y nacional de los derechos humanos, universales, indivisibles e interdependientes y tienen como garante de su defensa y protección, el Estado. El respeto por los derechos humanos, permite lograr las transformaciones culturales que favorecen su reconocimiento en las instituciones y las prácticas sociales.
- f. **Interseccional.** Interacción de múltiples y simultáneos niveles de ejes de identidad y relaciones como el género, la etnia, la clase, la discapacidad, la orientación sexual, la religión, la edad, la nacionalidad y otros ejes de identidad interactúan en múltiples y simultáneos niveles.
- g. **De equidad.** Se trata de un conjunto de acciones para lograr la igualdad; a través del reconocimiento a las diferencias.
- h. **Intersectorial.** Reconocimiento e intervención coordinada de instituciones representativas de más de un sector del desarrollo.
- i. **Territorial.** Reconocimiento y actuación institucional y social acorde a los contextos socioculturales, económicos, éticos, políticos y espaciales del municipio de Manizales.
- j. **Ecológico.** Permite construir los diferentes referentes conceptuales que respondan a comprender las dinámicas en torno a los procesos de interacción del ser humano/a y la importancia y significado que conlleva en la construcción de desarrollo social en la ciudad.

Artículo 4. Marco de actuación

- a. Territorio: Manizales urbano y rural.
- b. Población: comunidad en general teniendo como principio y finalidad la equidad de géneros.
- c. Tiempo: 2020 – 2030
 - 1ª fase de implementación gubernamental: 2021 – 2024
 - 2ª fase de implementación gubernamental: 2025 – 2028
 - Implementación y Evaluación de la implementación: 2029

- Implementación y Actualización: 2030

Artículo 5. Ejes estratégicos potenciadores y sustantivos de derechos

En la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Géneros, se consideran dos clases de ejes estratégicos: potenciadores y sustantivos, los potenciadores hacen referencia a aquellos ejes que facilitan y se requieren para el accionar entorno a la garantía de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

- a. Ejes potenciadores: capacidades institucionales, para la equidad, comunicación y difusión para la equidad, accesibilidad universal y géneros y educación y equidad de géneros.
- b. Ejes sustantivos: educación y equidad de géneros, desarrollo económico con equidad de géneros, participación y organización con equidad de géneros, Manizales sin violencias de géneros.

Artículo 6. Ejes y líneas estratégicas.

1. Eje estratégico: Capacidades institucionales para la equidad

- a. **Objetivo:** Fortalecer las capacidades institucionales de la Alcaldía de Manizales para la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública.
- b. **Líneas estratégicas:**
 - i. **Gestión del conocimiento:** Consolidación de información segura y fiable sobre la realidad de equidad e inequidad de géneros.
 - ii. **Gobernabilidad y gobernanza:** Articulación e incorporación del componente de géneros en políticas, planes, programas y proyectos con personal idóneo y continuidad y sostenibilidad de procesos.

2. Eje estratégico: Comunicación y difusión para la equidad.

- a. **Objetivo:** Implementar estrategias comunicativas y de difusión sobre conceptos, normativas, herramientas, políticas, planes, programas, proyectos y acciones sobre asuntos que aportan a la transformación cultural para la equidad de géneros.
- b. **Líneas estratégicas:**
 - i. **Difusión masiva:** Diseño, implementación y evaluación permanente de estrategias de comunicaciones llamativas, innovadoras, accesibles y permanentes para la difusión masiva de contenidos relacionados con la equidad de géneros.
 - ii. **Buenas prácticas:** Promoción, reconocimiento y difusión de experiencias significativas sobre equidad de géneros.
 - iii. **Lenguaje para la equidad:** Implementación de estrategias para la eliminación sexista del lenguaje en todos los medios y materiales de difusión del gobierno local, tanto al interior del mismo, como hacia la población en general.

3. Eje estratégico: Accesibilidad universal y géneros.

- a. **Objetivo:** Incorporar el componente de accesibilidad y géneros para una ciudad alternativa, en los procesos de planeación al medio físico, el transporte, la comunicación y la tecnología.
- b. **Líneas estratégicas:**
 - i. **Medio físico, transporte, comunicación y tecnologías accesibles:** Diseño, incorporación, implementación y evaluación de condiciones de accesibilidad universal desde un enfoque de

géneros en bienes, entornos, procesos, productos, servicios, instrumentos, y dispositivos en entidades de servicio público.

4. Eje estratégico: Educación y equidad de géneros.

a. **Objetivo:** Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y culminación en educación, con equidad de géneros y en un entorno social que transforma estereotipos y desigualdades de géneros.

b. Líneas estratégicas:

- i. **Formación en equidad de géneros y desarrollo humano:** Implementación de prácticas pedagógicas que incorporen contenidos para la equidad de géneros en diferentes procesos institucionales y sociales.
- ii. **Ingreso, permanencia y egreso en educación:** Motivación y garantía para el ingreso, permanencia y egreso de mujeres con enfoque de géneros a la educación formal.
- iii. **Equidad de géneros en la educación:** Incorporación del tema y la experiencia de géneros en el sistema educativo.
- iv. **Familia y masculinidades reflexivas:** Promoción de procesos formativos en equidad de géneros con familias y comunidad en general.

5. Eje estratégico: Desarrollo económico con equidad de géneros.

a. **Objetivo:** Promover e incrementar la garantía de los derechos económicos de las mujeres con equidad de géneros en igualdad de condiciones para su autonomía económica y acceso a activos.

b. Líneas estratégicas:

- i. **Ofertas Institucionales:** Ampliación de la oferta institucional de capacitación para el trabajo, articulada a las necesidades y dinámicas de ciudad.
- ii. **Emprendimientos:** Fortalecimiento de emprendimientos que contribuyen a la equidad de géneros.
- iii. **Participación laboral:** Ampliación de las posibilidades de participación de las mujeres con equidad de géneros en el mercado laboral.

6. Eje estratégico: Participación y organización con equidad de géneros.

a. **Objetivo:** Garantizar el derecho a la organización y participación de las mujeres con equidad de géneros para su representatividad e incidencia en escenarios públicos y privados.

b. Líneas estratégicas:

- i. **Participación política y en escenarios de decisión y poder:** Promoción y cualificación de la participación política de las mujeres con equidad de géneros.
- ii. **Organización:** Fortalecimiento de los procesos organizativos que promueven los derechos de las mujeres y la equidad de géneros.
- iii. **Cultura, recreación y deportes:** Fortalecimiento y estímulo de prácticas culturales, deportivas y recreativas con equidad de géneros.

7. Eje estratégico: Manizales sin violencias de géneros.

a. **Objetivo:** Avanzar en la eliminación de violencias física, psicológica, sexual, patrimonial y económica tanto en espacio público como privado para el ejercicio de derechos.

b. **Líneas estratégicas:**

- i. **Protección y atención a víctimas de violencias de géneros:** Protección y atención cualificada, interdisciplinaria e intersectorial y hasta el cierre de casos de acuerdo a las competencias sectoriales definidas e informadas a familias y víctimas de violencias de géneros.
- ii. **Acceso a justicia:** Garantía de acceso a la justicia a víctimas por violencia de géneros.
- iii. **Prevención de violencias:** Implementación de procesos de prevención de violencias de géneros.

8. Eje estratégico: Manizales equitativa en salud.

a. **Objetivo:** Avanzar en la garantía del derecho a la salud de manera integral, con énfasis en el ámbito mental, sexual y reproductivo.

b. **Líneas estratégicas:**

- i. **Aseguramiento y atención integral en salud:** Ampliación y mejoramiento del acceso cualificado y oportuno a servicios de salud integral.
- ii. **Salud mental, sexual y reproductiva:** Cualificación de la atención, promoción y prevención de situaciones relacionadas con la salud mental, sexual y reproductiva con equidad de géneros.

Artículo 7. Actores

- a. **Rector:** Alcaldía de Manizales - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género. Articulación. Monitoreo, seguimiento, evaluación. Ajuste interno acorde a la Política Pública.
- b. **Corresponsables institucionales:** Secretarías y entidades estatales municipales, departamentales y nacionales.
- c. **Comité Municipal para la Equidad de Géneros:** Presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal con la participación de los Secretarios y Secretarías de los diferentes despachos y representantes de la sociedad civil organizada, sesiona tres veces durante el año para hacer monitoreo, seguimiento y evaluación a la implementación de la política pública.
- d. **Consejo Comunitario de Mujeres.** Como enlace entre sociedad civil y Administración Municipal es un espacio autónomo, plural e independiente.

Artículo 8. Financiación

La implementación de la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Géneros: Manizales equitativa es responsabilidad del gobierno municipal con la corresponsabilidad del gobierno nacional y departamental, la empresa privada, la academia y la comunidad, para lo cual todos aportan recursos ya sean financieros, técnicos, tecnológicos y/o humanos.

En esta dirección, la transversalización, despliegue y articulación con otras políticas y planes (sectoriales) se debe ver reflejado en los planes de acción de cada despacho y en los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI) que se definan, especificando la disposición de recursos.



Decreto Nro. 0617 de 21 NOV 2019

Por el cual se adopta la Política Pública para las Mujeres y la Equidad de Géneros de Manizales "Manizales equitativa... transformando cultura"

Los recursos destinados a la financiación de esta Política Pública Manizales equitativa provienen de las siguientes fuentes:

- a. **Recursos propios:** Asignados a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género. Asignaciones a Secretarías.
- b. **Nacionales:**
 - i. A través del Sistema General de Participaciones para los diferentes sectores (sin y con contrapartida).
 - ii. Con destinación específica.
 - iii. Sistema General de Regalías con la posibilidad de formular proyectos de carácter regional o metropolitano conjuntamente.
 - iv. Asignaciones acordes al CONPES 161 de 2013 o los que surjan en el mismo sentido.
- c. **Recursos del crédito interno y externo.**
- d. **Recursos del sector privado y de cooperación internacional.**

Artículo 9. Difusión y apropiación municipal

Para que la Política Pública Manizales equitativa no se quede en documento "muerto", es necesario desarrollar un proceso amplio y constante de difusión y apropiación nacional, departamental y municipalmente, tanto con entidades gubernamentales, como con entidades privadas, empresarios, academia, organizaciones y comunidad en general. Para ello se plantean estrategias centrales así:

- a. Producción de materiales y piezas de difusión: cartillas en lectura fácil, videos, entre otros.
- b. Distribución: a través de redes sociales, web institucional, medios departamentales y locales de difusión (escritos, radiales, televisivos), empresa privada y de servicios públicos.
- c. Encuentros con la participación de delegados institucionales, líderes y organizaciones.

Artículo 10. Vigencia:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 21 NOV 2019

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde

LA SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

GISSSEL TATIANA MUÑOZ OMEN

V.B. SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

PAULA ANDREA LOPEZ ALVARÁN

Revisado por:
Asmed Heredia Ramírez
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - CAL DE MANIZALES